



Expediente: **SCQ-131-1542-2023**
Radicado: **RE-00053-2024**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **04/01/2024** Hora: **15:42:17** Folios: **21**



POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL (E) DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-1542 del 25 de septiembre de 2023, el interesado denunció *"movimiento de tierra afectando dos fuentes de agua con sedimentos."* Lo anterior, en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

Que en atención a la queja de la referencia, se realizó visita el día 26 de septiembre de 2023 por parte de personal técnico de Cornare en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro, a partir de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-06888 del 12 de octubre de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

"Conforme a la visita realizada el día 26 de septiembre de 2023 en los predios con FMI 017-38642, 017-38643, 017-39946, 017-39945, 017-38752, 017-38787, 017-38753, 017-59126, ubicados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro, es importante mencionar lo siguiente:

- Iniciaron un movimiento de tierra hace aproximadamente 30 días para parcelar el terreno, como producto de ello, han conformado taludes que superan los cuatro (4) metros de altura y no cuentan con medidas de retención, manejo y control del material o con mecanismos impermeabilizantes que eviten la acción de los diferentes agentes erosivos, por tanto, se incumple con lo establecido en los numerales 4, 6 y 8 del acuerdo Corporativo de 265 de 2011, por medio del cual, "se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la jurisdicción de Cornare".*



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

- En campo se determinó que la distancia aparente que existe entre el final del talud ($6^{\circ} 2'24.03''N, 75^{\circ}29'45.90''O$) y el posible curso de la fuente hídrica sin nombre, oscila entre ocho (8) o diez 10 metros, no obstante, como no se pudo observar las características de la fuente debido a la densidad de vegetación de la zona, se realizó en la plataforma Google Earth el análisis de la zona y la medición de dicho tramo, como se describió en el apartado de observaciones; con esto, se obtuvo y se corroboró que la distancia es de aproximadamente ocho (8) metros, hecho que incumple con lo establecido en el acuerdo 251 de 2011, en él se establece que mínimamente se debe respetar 10 metros a ambos lados del cauce natural de la fuente hídrica.
- Dada la extensión del movimiento de tierra, en la visita de atención primaria no se pudo inspeccionar la totalidad de los predios en los que se están ejecutando las actividades, por tanto, se deberá realizar visita de control y seguimiento para identificar y determinar las condiciones ambientales que puedan presentar los predios restantes."

Que posterior a ello, el día 27 de octubre de 2023, se realizó visita técnica con la finalidad de realizar control y seguimiento a las recomendaciones dadas en el informe técnico con radicado IT-06888-2023 del 12 de octubre de 2023, lo cual generó el informe técnico IT-08378 del 13 de diciembre de 2023, en el cual se evidenció lo siguiente:

"El día 27 de octubre de 2023, se realizó visita de control y seguimiento al informe técnico con radicado IT-06888-2023 del 12 de octubre de 2023, llegando a los predios identificados con cédula catastral No. 6072001000000900437, 6072001000000900438, 6072001000000900458, 6072001000000900439, 6072001000000900439, 6072001000000900440, 6072001000000900441, 6072001000000900442, 6072001000000900443, 6072001000000900444, 6072001000000700276 y Folios de Matrículas Inmobiliarias (FMI) 017-38642, 017-38643, 017-39946, 017-39945, 017-38752, 017-38787, 017-38753, 017-38754, 017-38755, 017-59126, respectivamente, ubicados según el sistema de información geográfica interno (Geoportal), en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro, evidenciándose las siguientes situaciones:

- Las funcionarias fueron acompañadas por el director de la obra, identificado como Luis Miguel Vargas Cuervo, con número telefónico 3148394312.
- En primera instancia, se realizó un recorrido de inspección ocular en verificación de las condiciones de la fuente hídrica sin nombre, denominada en campo como FSN1, a la cual, no se pudo acceder en la visita de atención primaria. En esta nueva visita, se evidencia que el flujo de agua presentaba características de turbidez, por lo cual, se intentó identificar lo que podría estar generando esta situación, sin embargo, esto no fue posible, puesto que no se encontró que esta característica tuviese una relación directa con el movimiento de tierra que está ejecutando Valquiria Campestre. Cabe destacar que, a pesar que no se evidenció arrastre y aporte de sedimentos hacia la fuente hídrica, si se observaron algunas acumulaciones ($6^{\circ}02'24.0''N 75^{\circ}29'46.0''W$) de sedimentos a aproximadamente seis (6) metros de distancia de su cauce. (...)
- El recorrido continuó por los predios que no pudieron ser inspeccionados en la primera visita, evidenciándose que el movimiento de tierra se extiende hasta estos, por esa razón, se le preguntó al acompañante, si en proximidad de estos predios discurre una fuente hídrica, a lo que este contestó que por la parte baja discurre un drenaje.
- Antes de acceder a la fuente hídrica para revisar sus condiciones, se evidenció desde la parte alta de la zona, sobre las coordenadas $6^{\circ}2'16.47''N, 75^{\circ}29'41.95''W$, realizaron una construcción con costales, maderas y material impermeabilizante para formar un trincho que funcionara como medida para la retención de los sedimentos provenientes de las partes altas, de igual forma,

se identificó que hacia ese punto está conectada una zanja recubierta con material impermeable para conducir la escorrentía superficial hacia allí. (...)

- Desde la zona que fue visualizada dicha obra, no se observaba filtración de sedimentos o paso de este hacia las partes más bajas por donde discurre la fuente hídrica sin nombre mencionada por el acompañante, la cual, fue denominada en campo como FSN2, no obstante, al llegar al punto donde se encuentra construida, se evidenció que el sedimento sobrepasó la medida y se depositó directamente sobre el cauce de la fuente hídrica, en el punto con coordenadas 6°2'16.32"N, 75°29'41.81" W; adicionalmente, se determinó que la obra se encuentra ubicada a aproximadamente tres (3) metros de este drenaje. (...)
- Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, se intervino un tramo de aproximadamente 110 metros longitudinales de la FSN2, iniciando en el punto con coordenadas 6°2'16.32"N, 75°29'41.83"W y culminando en el punto con coordenadas 6°2'19.07"N 75°29'39.29"W, toda vez que, hay gran cantidad de material depositado y acumulado tanto en las márgenes como en el cauce de dicho cuerpo de agua, además de esto, se evidenciaron fragmentos de material consolidado provenientes de las partes altas depositados en proximidad de su cauce. (...)
- Durante el recorrido, se evidenció que están realizando la siembra de pasto en las paredes de los taludes de llenos conformados con el movimiento de tierra, como una medida basada en la naturaleza para la retención del material, sin embargo, se identificó que, a pesar de ello hay material acumulado encima de esta revegetalización. (...)
- En este punto (6°02'15.8"N 75°29'42.4"W), realizaron la tala de un individuo forestal, del cual, no fue posible identificar su especie, además, los residuos resultantes de esta actividad fueron dispuestos sobre el cauce de la FSN2. (...)
- Dadas las situaciones evidenciadas en la visita, se realizó una verificación de la zona mediante el Sistema de Información Geográfico Interno de la Corporación (Geoportal), con el cual evidenció que los predios de interés, se encuentran al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Rio Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, de igual forma, por medio de este se determinó el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental, dando como resultado que en el área que se realizaron las intervenciones hay cuatro régimen: Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple, Áreas Agrosilvopastoriles, Áreas de Restauración Ecológica y Áreas de Importancia Ambiental para lo cual, en la Resolución 112-4795- 2018 se define lo siguiente:

- Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

- Áreas Agrosilvopastoriles

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina

será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

- Áreas de Restauración Ecológica

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

- Áreas de Importancia Ambiental

En estas podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les aplique.

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio.

En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales. (...)"

Y se concluyó lo siguiente:

"Conforme a la visita de control y seguimiento realizada el día 27 de octubre de 2023 en los predios mencionados en el apartado de observaciones, ubicados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro, es importante mencionar lo siguiente:

Durante esta nueva visita, se pudo acceder a la FSN1 para inspeccionar sus condiciones, evidenciándose que aparentemente no ha sido intervenida por acumulación o depósito de material en su cauce o en sus márgenes, sin embargo, su flujo presentaba turbidez, pero, no se pudo determinar que esto estuviera relacionado con las actividades de movimiento de tierra que está ejecutando Valquiria Campestre. Cabe destacar que, a aproximadamente seis (6) metros de distancia del cauce natural de la fuente hídrica, se evidenciaron pequeñas acumulaciones de sedimentos, las cuales no llegaban hasta este.

En el punto con coordenadas 6°2'16.47"N75°29'41.95"W ubicado en el predio 017-38754, construyeron un trincho con madera, costales y material impermeabilizante como medida para la retención de los sedimentos provenientes de las partes altas de este inmueble, sin embargo, esta obra no está siendo efectiva, ni eficiente, dado que, los sedimentos se han filtrado o la han sobrepasado, además, se encuentra ubicada a tres (3) metros de distancia del cauce de este cuerpo de agua, generando intervención de la ronda hídrica de la fuente FSN2.

Si bien han sembrado pasto en las paredes de los taludes de lleno conformados, como medida basada en la naturaleza para la retención de sedimentos, se evidencia que sobre esta ha sido arrastrado material procedente de la cima de dicho talud, el cual, puede llegar hasta la fuente; por lo tanto, lo anterior no se ajusta a los lineamientos establecidos en los numerales 6 y 8 del artículo 4 del Acuerdo Corporativo 265 de 2011.

Como producto de lo anterior, se intervino el cauce y la ronda hídrica de la FSN2 en un tramo aproximado de 110 metros longitudinales, iniciando en el punto con coordenadas 6°2'16.32"N, 75°29'41.83"W y culminando en el punto con coordenadas 6°2'19.07"N 75°29'39.29"W, toda vez que, se evidenció material depositado y acumulado tanto en las márgenes como en el cauce de dicha fuente hídrica, lo que representa un riesgo por sedimentación, contaminación, posible reducción hidráulica de la fuente u obstrucción del flujo, por lo tanto, lo anterior incumple con lo establecido en el acuerdo Corporativo 251 de 2011.

Aunque el acompañante mencionó que ellos no son los responsables de la actividad de tala y la disposición de los residuos forestales sobre la FSN2, a estos se le debe dar una correcta disposición y manejo, dado que, representa un riesgo por obstrucción del flujo o contaminación del mismo."

Que realizando una verificación del predio con FMI: 017-38642 en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 26 de diciembre de 2023, se evidencia que el folio se encuentra activo y que el señor JAIRO ALBERTO COLORADO CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.739.665, se registra como titular del derecho real de dominio del predio.

Que realizando una verificación de los predios con FMI: 017-38643 y 017-39946 en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 26 de diciembre de 2023, se evidencia que los folios se encuentran activos y que los señores JAIME ANDRES FRANCESCHI SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.800 y MARTHA CAROLINA ROLLANO ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.753.830, se registran como titulares del derecho real de dominio de los predios.

Que realizando una verificación de los predios con FMI: 017-39945, 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755 y 017-59126 en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 26 de diciembre de 2023, se evidencia que los folios se encuentran activos y que la sociedad VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S identificada con Nit. 901.177.684-6, se registra como titular del derecho real de dominio de los predios.

Que con la información obtenida anteriormente, se procedió a verificar el día 26 de diciembre de 2023 en el Registro Único Empresarial RUES la sociedad VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S identificada con Nit. 901.177.684-6, encontrando que la misma se encuentra activa y cuyo representante legal es el señor JORGE ANDRES MEDINA ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.180.383

Que el día 27 de diciembre de 2023, se realizó una búsqueda en el sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal), en el cual se logró constatar que si bien el movimiento de tierras se está desarrollando en los predios identificados con FMI: 017-38642, 017-38643, 017-39946, 017-39945, 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755, 017-59126, los puntos en los cuales se están realizando las intervenciones ambientales, corresponden a los predios identificados con FMI 017-39945 y 017-38754, de propiedad de la sociedad VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S identificada con Nit. 901.177.684-6, como se observa a continuación:

Folio de Matricula Inmobiliaria	Coordenadas geográficas	Intervenciones
FMI 017-39945	Punto 6°02'23.6"N 75°29'45.3"W	Conformación de unos llenos, cuyos taludes superan los cuatro (4) metros de altura, ubicados a ocho (8) metros de distancia de la FSN1
	Punto 6°02'24.0"N 75°29'46.0"W	Acumulación de sedimentos aproximadamente seis (6) metros de distancia del cauce de la FSN1

FMI 017-38754	Punto 6°2'16.47"N, 75°29'41.95"W	Construcción con costales, maderas y material impermeabilizante para formar un trincho que funcionara como medida para la retención de los sedimentos, los cuales se encuentran aproximadamente a tres (3) metros del cauce de la FSN2
	Punto de inicio 6°2'16.32"N, 75°29'41.83"W (FMI 017-38754) Punto de finalización 6°2'19.07"N 75°29'39.29"W	Intervención de un tramo de aproximadamente 110 metros longitudinales de la FSN2, con gran cantidad de material depositado y acumulado tanto en las márgenes como en el cauce de dicho cuerpo de agua, además de esto, se evidenciaran fragmentos de material consolidado provenientes de las partes altas depositados en proximidad de su cauce.
	Punto 6°2'16.32"N, 75°29'41.81" W.	Deposito de sedimentos directamente sobre el cauce de la fuente hídrica FSN2.
	Punto 6°02'15.8"N 75°29'42.4"W	Realizaron la tala de un individuo forestal, del cual, los residuos resultantes de esta actividad fueron dispuestos sobre el cauce de la FSN2.

Que revisadas las bases de datos Corporativas el día 27 de diciembre de 2023 se constató en cuanto a los predios identificados con FMI 017-38642, 017-38643, 017-39946, 017-39945, 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755, 017-59126 lo siguiente:

- Que mediante la Resolución RE-02073 del 23 de mayo de 2023 (Exp. 056070641435) se autorizó EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a la sociedad VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S, con Nit 901.177.684- 6, a través de su representante legal el señor JORGE ANDRÉS MEDINA ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía 1.040.180.383 o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No.017-43327, 017-59126 y 017- 38753, ubicados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro.
 - Que mediante escrito con radicado CE-10638 del 07 de julio de 2023, la ingeniera Ingrid Serna Giraldo, solicita a la Corporación entre otras cosas aclarar las determinantes ambientales para los predios con FMI 017-43327, 017-59126, 017-39945, 017-39947, 017-39948, 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755, ubicados en el municipio de El Retiro del departamento de Antioquia, con el fin de "evaluar el uso de suelo pertinente en las áreas de estudio."
- Por lo cual, por medio de oficio con radicado CS-07892 del 17 de julio de 2023, se informa entre otras cosas a la sociedad Valquiria Campestre

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

S.A.S que "... Así, y según se aprecia en la solicitud, requiere información derivada de las restricciones ambientales sobre los citados planes y su posible evaluación, por lo cual se informa que en Resolución 131-0211 del 18 de marzo de 2016, se adopta la metodología para la determinación de pendientes a partir del Modelo de Elevación Digital de terrenos, DEM, para aplicación en la jurisdicción de Cornare, y en la Resolución 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, se adoptan los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas — POMCAS...."

- Que mediante escrito con radicado CE-11290 del 17 de julio de 2023 (Exp. 19200010-F) la sociedad Valquiria Campestre S.A.S por medio de su representante legal el señor Jorge Andrés Medina Arboleda, presentaron Plan de Acción Ambiental para los predios con FMI 017-38642, 017-38643, 017-39946, 017-39945, 017-38752, 017-38787, 017-38753, 017-38754, 017-38755, 017-59126 localizados en la vereda Pantanillo y Puente Peláez del municipio de El Retiro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009 señala que las medidas preventivas tienen por objeto "Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana".

Que el Acuerdo Corporativo 265 del 2011 de Cornare dispone:

"por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la Jurisdicción de CORNARE", dispone en su artículo 4, lo siguiente:

"... Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra. Todo movimiento de tierras deberá acometer las acciones de manejo ambiental adecuado que se describen a continuación:

(...)

6. Durante el proceso de construcción, los taludes tanto de corte como de lleno deben protegerse con elementos impermeables a fin de evitar procesos erosivos o deslizamientos.

8. Los movimientos de tierra deberán realizarse por etapas, ejecutados en frentes de trabajo en los cuales se deben implementar mecanismos oportunos de control de erosión y de revegetalización. La planificación en la ejecución de estas etapas deberá relacionarse en los planes de manejo exigidos por los Entes Territoriales."

Que el artículo sexto del Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare, dispone:



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

“INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS HÍDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse.”

Que el Decreto 1076 de 2015, dispone:

Que el numeral 3, literal b, del artículo 2.2.3.2.24.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone: **“Prohibiciones.** Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas;

(...)

3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:

a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;

b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua (...).”

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Apreensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Sobre la función ecológica de la propiedad.

Que el artículo 58 de la Constitución política de Colombia, establece *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.”*

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.”

En atención a lo que dispone el artículo 58 de la Constitución Política la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones como la de la función ecológica, siendo el titular del derecho real de dominio de predio responsable de velar para que dentro de su predio no se desarrollen actividades que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico IT-06888 del 12 de octubre de 2023 y IT-08378 del 13 de diciembre de 2023, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental, con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *"Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes"*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las siguientes actividades:

1. La realización de **MOVIMIENTOS DE TIERRA** que se están llevando a cabo **SIN ACATAR LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES DISPUESTOS EN EL ACUERDO CORPORATIVO 265 DE 2011 DE CORNARE**, en la ejecución de actividades para la presunta parcelación del terreno, hechos evidenciados en los predios identificados con FMI 017-39945 y 017-38754 localizados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro. Toda vez que en las visitas realizadas los días 26 de septiembre y 27 de octubre de 2023, registradas mediante los informes técnicos IT-06888 del 12 de octubre de 2023 y IT-08378 del 13 de diciembre de 2023, se evidenció que producto de los movimientos de tierras, **1) se está realizando la conformación de unos llenos, cuyos taludes superan los cuatro (4) metros de altura en las coordenadas 6°02'23.6"N 75°29'45.3"W (FMI 017-39945)**, que si bien han sembrado pasto en las paredes de los taludes de lleno conformados, como medida basada en la naturaleza para la retención de sedimentos, se evidencia que sobre esta ha sido arrastrado material procedente de la cima de dicho talud, el cual, puede llegar hasta la fuente, por lo cual, no se encuentran medidas eficientes para la retención de sedimentos y **2) en el punto con coordenadas 6°2'16.47"N 75°29'41.95"W (FMI 017-38754)** las medidas de control como trinchos con madera, costales y material impermeabilizable para la retención de sedimentos no están siendo efectivas ni eficientes, dado que, los sedimentos se han filtrado o la han sobrepasado, debido que se depositó directamente sobre el cauce de la fuente hídrica, en el punto con coordenadas 6°2'16.32"N, 75°29'41.81" W.
2. Las **INTERVENCIONES DE LA RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA DE LAS FUENTES SIN NOMBRE FSN1 Y FSN2** que discurren por los predios identificados con FMI 017-39945 y 017-38754 localizados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro. Toda vez que en las visitas realizadas los días 26 de septiembre y 27 de octubre de 2023, registradas mediante los informes

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

técnicos IT-06888 del 12 de octubre de 2023 y IT-08378 del 13 de diciembre de 2023, se evidenció que producto de los movimientos de tierras, se realizaron actividades no permitidas consistentes en **1)** la conformación de llenos, cuyos taludes se encuentran en las coordenadas geográficas 6°02'23.6"N 75°29'45.3"W (FMI 017-39945) y se encuentran ubicados a ocho (8) metros de distancia de la FSN1, **2)** Se observaron algunas acumulaciones de sedimentos en las coordenadas geográficas 6°02'24.0"N 75°29'46.0"W (FMI 017-39945) a aproximadamente seis (6) metros de distancia del cauce de la FSN1, **3)** Se realizó una construcción con costales, maderas y material impermeabilizante para formar un trincho que funcionara como medida para la retención de los sedimentos en las coordenadas geográficas 6°2'16.47"N, 75°29'41.95"W (FMI 017-38754), los cuales se encuentran aproximadamente a tres (3) metros del cauce de la FSN2, y **4)** como consecuencia de lo anterior, se intervino un tramo de aproximadamente 110 metros longitudinales de la FSN2, iniciando en el punto con coordenadas 6°2'16.32"N, 75°29'41.83"W (FMI 017-38754) y culminando en el punto con coordenadas 6°2'19.07"N 75°29'39.29"W (FMI 017-38754), toda vez que, hay gran cantidad de material depositado y acumulado tanto en las márgenes como en el cauce de dicho cuerpo de agua, además de esto, se evidenciaron fragmentos de material consolidado provenientes de las partes altas depositados en proximidad de su cauce, lo que representa un riesgo por sedimentación, contaminación, posible reducción hidráulica de la fuente u obstrucción del flujo. Lo anterior, fundamentado en que en dichas zonas se debe respetar en cuanto a los retiros como mínimo 10 metros a ambos lados del cauce de las fuentes hídricas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare.

- 3. EL APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN PERMISO DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE** que se está ejecutando en el predio identificado con FMI 017-38754 localizado en la vereda Puente Peláez del municipio El Retiro, toda vez que, en la visita realizada el día 27 de octubre de 2023, por parte de personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-08378 del 13 de diciembre de 2023, se evidenció en la coordenadas geográfica 6°02'15.8"N 75°29'42.4"W la tala de un individuo forestal, y los residuos resultantes de esta actividad fueron dispuestos sobre el cauce de la FSN2, y revisadas las bases de datos corporativas, no se encontró permiso ambiental vigente para dicha actividad.

La medida preventiva se impone a la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S** identificada con Nit. 901.177.684-6 representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES MEDINA ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.180.383 (o quien haga sus veces), en calidad de presunto responsable de las actividades adelantadas y como titular del derecho real de dominio de los predios identificados con FMI 017-39945 y 017-38754, localizados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro.

PRUEBAS

- Escrito con radicado CE-10638 del 07 de julio de 2023.
- Oficio con radicado CS-07892 del 17 de julio de 2023.
- Escrito con radicado CE-11290 del 17 de julio de 2023 (Exp. 19200010-F)
- Queja con radicado No. SCQ-131-1542 del 25 de septiembre de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-06888 del 12 de octubre de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-08378 del 13 de diciembre de 2023.
- Consulta realizada en el Registro Único Empresarial RUES el día 26 de diciembre de 2023.
- Consulta realizada en el VUR, el día 26 de diciembre de 2023, para los predios identificados con FMI 017-38642, 017-38643, 017-39946, 017-39945, 017-38752, 017-38753, 017-38754, 017-38755, 017-59126.
- Consulta realizada el día 27 de diciembre de 2023 en el sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA a la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S** identificada con Nit. 901.177.684-6 representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES MEDINA ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.180.383 (o quien haga sus veces), de las siguientes actividades, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

1. La realización de **MOVIMIENTOS DE TIERRA** que se están llevando a cabo **SIN ACATAR LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES DISPUESTOS EN EL ACUERDO CORPORATIVO 265 DE 2011 DE CORNARE**, en la ejecución de actividades para la presunta parcelación del terreno, hechos evidenciados en los predios identificados con FMI 017-39945 y 017-38754 localizados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro. Toda vez que en las visitas realizadas los días 26 de septiembre y 27 de octubre de 2023, registradas mediante los informes técnicos IT-06888 del 12 de octubre de 2023 y IT-08378 del 13 de diciembre de 2023, se evidenció que producto de los movimientos de tierras, **1) se está realizando la conformación de unos llenos, cuyos taludes superan los cuatro (4) metros de altura en las coordenadas 6°02'23.6"N 75°29'45.3"W (FMI 017-39945),** que si bien han sembrado pasto en las paredes de los taludes de lleno conformados, como medida basada en la naturaleza para la retención de sedimentos, se evidencia que sobre esta ha sido arrastrado material procedente de la cima de dicho talud, el cual, puede llegar hasta la fuente, por lo cual, no se encuentran medidas eficientes para la retención de sedimentos y **2) en el punto con coordenadas 6°2'16.47"N 75°29'41.95"W (FMI 017-38754)** las medidas de control como trinchos con madera, costales y material impermeabilizable para la retención de sedimentos no están siendo efectivas ni eficientes, dado que, los sedimentos se han filtrado o la han sobrepasado, debido que se depositó directamente sobre el cauce de la fuente hídrica, en el punto con coordenadas 6°2'16.32"N, 75°29'41.81" W.
2. Las **INTERVENCIONES DE LA RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA DE LAS FUENTES SIN NOMBRE FSN1 Y FSN2** que discurren por los predios identificados con FMI 017-39945 y 017-38754 localizados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro. Toda vez que en las visitas realizadas los días 26 de septiembre y 27 de octubre de 2023, registradas mediante los informes técnicos IT-06888 del 12 de octubre de 2023 y IT-08378 del 13 de diciembre de 2023, se evidenció que producto de los movimientos de tierras, se realizaron actividades no permitidas consistentes en **1) la conformación de llenos, cuyos taludes se encuentran en las coordenadas geográficas 6°02'23.6"N 75°29'45.3"W (FMI 017-39945) y se encuentran ubicados a ocho (8) metros de distancia de la FSN1, 2) Se observaron algunas acumulaciones de sedimentos en las coordenadas geográficas 6°02'24.0"N 75°29'46.0"W (FMI 017-39945) a aproximadamente seis (6) metros de distancia del cauce de la FSN1, 3) Se realizó una construcción con costales, maderas y material impermeabilizante para formar un trincho que funcionara como medida para la retención de los sedimentos en las coordenadas geográficas 6°2'16.47"N, 75°29'41.95"W (FMI 017-38754), los cuales se encuentran aproximadamente a tres (3) metros del cauce de la FSN2, y 4) como consecuencia de lo anterior, se intervino un tramo de aproximadamente 110 metros longitudinales de la FSN2, iniciando en el punto con coordenadas 6°2'16.32"N, 75°29'41.83"W (FMI 017-38754) y culminando en el punto con coordenadas 6°2'19.07"N 75°29'39.29"W (FMI 017-38754), toda vez que, hay gran cantidad de material depositado y acumulado tanto en las márgenes como en el cauce de dicho cuerpo de agua, además de esto, se evidenciaron fragmentos de**

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



material consolidado provenientes de las partes altas depositados en proximidad de su cauce, lo que representa un riesgo por sedimentación, contaminación, posible reducción hidráulica de la fuente u obstrucción del flujo. Lo anterior, fundamentado en que en dichas zonas se debe respetar en cuanto a los retiros como mínimo 10 metros a ambos lados del cauce de las fuentes hídricas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare.

3. **EI APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN PERMISO DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE** que se está ejecutando en el predio identificado con FMI 017-38754 localizado en la vereda Puente Peláez del municipio El Retiro, toda vez que, en la visita realizada el día 27 de octubre de 2023, por parte de personal técnico de Cornare, registrada en el informe técnico IT-08378 del 13 de diciembre de 2023, se evidenció en las coordenadas geográficas 6°02'15.8"N 75°29'42.4"W la tala de un individuo forestal, y los residuos resultantes de esta actividad fueron dispuestos sobre el cauce de la FSN2, y revisadas las bases de datos corporativas, no se encontró permiso ambiental vigente para dicha actividad.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S** representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES MEDINA ARBOLEDA** (o quien haga sus veces), para que de manera inmediata a la comunicación del presente acto administrativo proceda a realizar las siguientes acciones:

1. **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen mayores intervenciones a los recursos naturales al interior de los predios sin contar con los respectivos permisos ambientales.
2. **IMPLEMENTAR** acciones que sean efectivas y eficientes para evitar que el material suelto y expuesto sea arrastrado hacia los cuerpos de agua identificados en los predios. Lo anterior, corresponde a revegetalización de las áreas expuestas y/o implementación mecanismos de control y retención de material.
3. **RESPETAR** los retiros al cauce natural de las fuentes hídricas que discurren por los predios, conforme a lo establecido en el Acuerdo 251 del 2011, en un margen de 10 metros como mínimo a cada lado cauce de las fuentes hídricas.
4. **RESTABLECER** las zonas intervenidas asociadas a la ronda hídrica y cauce natural de la FSN2, a las condiciones previas a su intervención sin causar afectaciones a los mismos.
5. **REALIZAR** limpieza manual a las fuentes hídricas que discurren por los predios y a sus rondas de protección, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se deberá dar aviso a la comunidad aledaña y a Cornare sobre la fecha y hora del inicio de las actividades de limpieza de las fuentes hídricas.
 - Con las actividades de limpieza se deberá garantizar el flujo natural de las fuentes hídricas.
 - Se deberán retirar los sedimentos tanto del cauce natural de las fuentes hídricas como de sus rondas de protección.
 - Los sedimentos retirados deberán contar con una disposición adecuada, en especial fuera de los cuerpos de agua y las rondas hídricas.
6. **REALIZAR** una correcta disposición y manejo de los residuos forestales depositados en la FSN2, los cuales deberán permanecer por fuera del cauce natural y su ronda hídrica.
 7. **INFORMAR** a la Corporación quien es el responsable de la tala del individuo forestal y la disposición de sus residuos sobre el cauce de la FSN2, acciones que fueron ejecutadas en el punto con coordenadas 6°02'15.8"N 75°29'42.4"W.
 8. **ALLEGAR** a la Corporación copia de los permisos o autorizaciones otorgados por el municipio de El Retiro, para las actividades urbanísticas evidenciadas en los predios identificados con FMI 017-38642, 017-38643, 017-39946, 017-39945, 017-38752, 017-38787, 017-38753, 017-38754, 017-38755, 017-59126 localizados en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro.

Nota: La información solicitada podrá ser allegada al expediente SCQ-131-1542-2023 por medio del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico a esta dependencia.

PARÁGRAFO 1°: Se pone de presente que de conformidad a lo que consagra el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 se considera infracción en materia ambiental la omisión al cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO 2°: Las actividades de limpieza manual del cuerpo de agua serán por su cuenta y riesgo, a tal punto que es su responsabilidad realizar las actividades cumpliendo los protocolos de seguridad y riesgos, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3°: Se informa que los predios objeto de visita se encuentran al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, de igual forma, por medio de este se determinó el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental, dando como resultado que en el área que se realizaron las intervenciones hay cuatro régimen: Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple, Áreas Agrosilvopastoriles, Áreas de Restauración Ecológica y Áreas de Importancia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva, de acuerdo a la programación de la Corporación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las órdenes establecidas en la presente providencia, y verificar las condiciones ambientales de los predios.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S** por medio de su representante legal, el señor **JORGE ANDRES MEDINA ARBOLEDA** (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente actuación administrativa al municipio de **EL RETIRO**, con la finalidad de que haga las verificaciones de su competencia en relación a las actividades de índole urbanístico.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA

Subdirector General de Servicio al Cliente (E)
CORNARE

Expediente: SCQ-131-1542-2023

Proyectó: Joseph Nicolás

Revisó: Ornella A

Aprobó: John Marín

Técnico: María Laura

Dependencia: Servicio al cliente





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023
 Hora: 04:03 PM
 No. Consulta: 509766640
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-59126
 Referencia Catastral: 607-2-01-000-007-0227-000-00000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-09-2017 Radicación: 2017-017-6-5327

Doc: ESCRITURA 1024 DEL 2017-09-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-09-2017 Radicación: 2017-017-6-5327

Doc: ESCRITURA 1024 DEL 2017-09-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA VIENE DEL LOTE 1A (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO CAMPUZANO DARIO ANTONIO CC 3558140

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-017-6-440

Doc: ESCRITURA 1435 DEL 2017-12-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO, CON OTROS LOTES (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-04-2018 Radicación: 2018-017-6-1927

Doc: ESCRITURA 332 DEL 2018-04-14 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

A: BOTERO CAMPUZANO DARIO ANTONIO CC 3558140

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673

Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$200.000.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CON OTROS LOTES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

DE: DUQUE ACEVEDO ANDRÉS ERNESTO CC 98547384

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673

Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$61.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399

A: VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S. NIT. 9011776846 X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023
Hora: 03:59 PM
No. Consulta: 509765160
No. Matricula Inmobiliaria: 017-38754
Referencia Catastral: 607-2-01-000-009-00443-000-00000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1	Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2722		
Doc: ESCRITURA 173 DEL 2006-07-02 00:00:00	NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$		
ESPECIFICACION: 0920	LOTEO DESTINADO A FINCA DE RECREO. (OTRO)		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION X			
ANOTACION: Nro 2	Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2722		
Doc: ESCRITURA 173 DEL 2006-07-02 00:00:00	NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$200.000		
ESPECIFICACION: 0335	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION X			
A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION			
ANOTACION: Nro 3	Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2723		
Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00	NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$200.000		
ESPECIFICACION: 0334	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA			
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA			

A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-2006 Radicación: 3753

Doc: ESCRITURA 6020 DEL 2006-09-21 00:00:00 NOTARIA 29 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$49.100.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON OTROS LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. (EN LIQUIDACION).

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA LOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-01-2012 Radicación: 2012-017-6-114

Doc: ESCRITURA 7218 DEL 2011-12-20 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$13.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA LOTAS S.A NIT. 9000927812

A: LUZ URIBE DE LLANO Y CIA S.A.S NIT. 8909109323 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-09-2014 Radicación: 2014-017-6-4451

Doc: ESCRITURA 2990 DEL 2014-08-27 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$105.408.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUZ URIBE DE LLANO Y CIA S.A.S NIT. 8909109323

A: DUQUE RAMIREZ MAURICIO CC 70115939 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-10-2015 Radicación: 2015-017-6-5553

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 2015-10-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$110.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE RAMIREZ MAURICIO CC 70115939

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-017-6-440

Doc: ESCRITURA 1435 DEL 2017-12-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO, CON OTROS LOTES (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

A: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384

A: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673

Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$200.000.000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CON OTROS LOTES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384

DE: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673

Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$119.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399
A: VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S. NIT. 9011776846 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4770

Doc: RESOLUCION S 2018060232705 DEL 2018-07-18 00:00:00 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA -GOBERNACION DE ANTIOQUIA-



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023
Hora: 03:51 PM
No. Consulta: 509762518
No. Matricula Inmobiliaria: 017-39945
Referencia Catastral: 607-2-01-000-009-00439-000-0000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2723

Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO. MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA X

A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-06-2007 Radicación: 3761

Doc: ESCRITURA 89 DEL 2007-04-03 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0920 LOTEQ DESTINADO A FINCA DE RECREO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA LOTAS S.A. NIT. 9000927812 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-06-2012 Radicación: 2012-017-6-2215

Doc: ESCRITURA 2029 DEL 2012-04-30 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$13.200.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA LOTAS S.A NIT. 9000927812

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-017-6-2596
Doc: ESCRITURA 262 DEL 2014-04-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$100.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARAMAN S.A.S NIT. 8110320531
A: PALACIO MARTINEZ JUAN GUILLERMO CC 70567660 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-017-6-2702
Doc: ESCRITURA 346 DEL 2014-05-26 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$100.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO MARTINEZ JUAN GUILLERMO CC 70567660
A: DUQUE RAMIREZ MAURICIO CC 70115939 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2015 Radicación: 2015-017-6-5553
Doc: ESCRITURA 1048 DEL 2015-10-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$102.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE RAMIREZ MAURICIO CC 70115939
A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-017-6-440
Doc: ESCRITURA 1435 DEL 2017-12-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO, CON OTROS LOTES (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X
A: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384
A: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673
Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$200.000.000
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CON OTROS LOTES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384
DE: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324
A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673
Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$111.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399
A: VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S. NIT. 9011776846 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4770
Doc: RESOLUCION S 2018060232705 DEL 2018-07-18 00:00:00 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023

Hora: 03:54 PM

No. Consulta: 509763549

No. Matricula Inmobiliaria: 017-38752

Referencia Catastral: 607-2-01-000-009-00440-000-00000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
	<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2723 Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACIÓN (LIQUIDACION COMUNIDAD). DESTINADO A FINCA DE RECREO, PARA LA PRIMERA EL 72.81% Y LA SEGUNDA EL 27.19% (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LLANO URIBE LUZ VICTORIA CC 32445164 DE: LLANO URIBE CARLOS EDUARDO DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA A: INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA X A: LLANO URIBE LUZ VICTORIA CC 32445164 X</p>		
	<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2723 Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$200.000 ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LLANO URIBE LUZ VICTORIA DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA X A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A.</p>		

Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$20.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA SOBRE EL 20.19% RESERVANDOSE LA VENDEDORA EL 7% CON OTRO LOTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA

A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-2006 Radicación: 3753

Doc: ESCRITURA 6020 DEL 2006-09-21 00:00:00 NOTARIA 29 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$49.100.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA CON OTROS LOTES, SOBRE EL 20.19% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. (EN LIQUIDACION).

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA LOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3645

Doc: ESCRITURA 2488 DEL 2014-07-25 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDÉLLIN VALOR ACTO: \$96.411.600

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRADORA LOTAS S.A HOY DMINISTRADORA LOTAS S.A.S NIT# 9000927812

DE: INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA S.C. EN LIQUIDACION NIT# 8909109316

DE: LLANO URIBE LUZ VICTORIA CC 32445164

A: DUQUE RAMIREZ MAURICIO CC 70115939 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2015 Radicación: 2015-017-6-5553

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 2015-10-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$100.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE RAMIREZ MAURICIO CC 70115939

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-017-6-440

Doc: ESCRITURA 1435 DEL 2017-12-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO, CON OTROS LOTES (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

A: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384

A: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673

Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$200.000.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CÓN OTROS LOTES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

DE: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673

Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$109.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4770

Doc: RESOLUCION S 2018060232705 DEL 2018-07-18 00:00:00 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA -GOBERNACION DE ANTIOQUIA-

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023
 Hora: 03:48 PM
 No. Consulta: 509761609
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-39946
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2723
 Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$200.000
 ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO. MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA X
 A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-06-2007 Radicación: 3761
 Doc: ESCRITURA 89 DEL 2007-04-03 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0920 LOTEADO DESTINADO A FINCA DE RECREO. (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA LOTAS S.A. NIT. 9000927812 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-07-2008 Radicación: 2008-017-6-2889
 Doc: ESCRITURA 1919 DEL 2008-04-09 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$31.775.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ADMINISTRACIONES S.A. NIT. 900021912
A: ROLLANO ESPINOSA MARTHA CAROLINA CC 42753830 X
A: FRANCESCHI SUESCUN JAIME ANDRES CC 80421800 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-07-2008 Radicación: 2008-017-6-2889
Doc: ESCRITURA 1919 DEL 2008-04-09 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y RATIFICACION DE LA ESCRITURA 177 DE COMPLEMENTACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION NIT. 8909119080

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-017-6-176
Doc: ESCRITURA 546 DEL 2015-04-06 00:00:00 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL CON OTRO LOTE SOBRE EL 100% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCESCHI SUESCUN JAIME ANDRES CC 80421800 X
DE: ROLLANO ESPINOSA MARTHA CAROLINA CC 42753830 X
A: CORREA ROLLANO JOSE MANUEL CC 1072650845

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4770
Doc: RESOLUCION S 2018060232705 DEL 2018-07-18 00:00:00 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANTIOQUIA DE
MEDELLIN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA -GOBERNACION DE ANTIOQUIA-



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023
Hora: 04:01 PM
No. Consulta: 509765834
No. Matricula Inmobiliaria: 017-38755
Referencia Catastral: 607-2-01-000-009-00444-000-00000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2722
 Doc: ESCRITURA 173 DEL 2006-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0920 LOTEADO DESTINADO A FINCA DE RÉCREO. (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2722
 Doc: ESCRITURA 173 DEL 2006-07-02 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$200.000
 ESPECIFICACION: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION
 A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2723
 Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$200.000
 ESPECIFICACION: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA
 A: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA

A: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-2006 Radicación: 3753

Doc: ESCRITURA 6020 DEL 2006-09-21 00:00:00 NOTARIA 29 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$49.100.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON OTROS LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. (EN LIQUIDACION).

A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA LOTAS S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-08-2014 Radicación: 2014-017-6-4005

Doc: ESCRITURA 347 DEL 2014-05-26 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$111.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOY, ADMINISTRADORA LOTAS S.A.S NIT 9000927812

A: DUQUE RAMIREZ MAURICIO CC 70115939 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2015 Radicación: 2015-017-6-5553

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 2015-10-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$115.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE RAMIREZ MAURICIO CC 70115939

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-017-6-440

Doc: ESCRITURA 1435 DEL 2017-12-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO, CON OTROS LOTES (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

A: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384

A: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673

Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$200.000.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CON OTROS LOTES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384

DE: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673

Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$125.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399

A: VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S. NIT. 9011776846 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4770

Doc: RESOLUCION S 2018060232705 DEL 2018-07-18 00:00:00 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023
 Hora: 03:44 PM
 No. Consulta: 509760286
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-38643
 Referencia Catastral: 2000900438

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-04-2006 Radicación: 1629
 Doc: ESCRITURA 84 DEL 2006-04-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION (LIQUIDACION COMUNIDAD). DESTINADO A FINCA DE RECREO. PARA EL PRIMERO EL 47.09%
 Y PARA LA SEGUNDO EL 52.91% (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 A: LLANO URIBE CARLOS
 A: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-06-2008 Radicación: 2008-017-6-2717
 Doc: ESCRITURA 1954 DEL 2008-04-11 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$93.225.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LLANO URIBE CARLOS EDUARDO CC 70116998
 DE: INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA S.A. EN LIQUIDACION NIT. 8909109316
 A: FRANCESCHI SUESCUN JAIME ANDRES CC 80421800 X 47.09%
 A: ROLLANO ESPINOSA MARTHA CAROLINA CC 42753830 X 52.91%

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-017-6-176
 Doc: ESCRITURA 510 DEL 2015-01-06-00-00-00 NOTARIA UNICA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLLANO ESPINOSA MARTHA CAROLINA CC 42753830 X

DE: FRANCESCHI SUESCUN JAIME ANDRES CC 80421800 X

A: CORREA ROLLANO JOSE MANUEL CC 1072650845

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4770

Doc: RESOLUCION S 2018060232705 DEL 2018-07-18 00:00:00 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA -GOBERNACION DE ANTIOQUIA-



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023
Hora: 03:38 PM
No. Consulta: 509758000
No. Matricula Inmobiliaria: 017-38642
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-04-2006 Radicación: 1629
 Doc: ESCRITURA 84 DEL 2006-04-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION (LIQUIDACION COMUNIDAD). DESTINADO A FINCA DE RECREO. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LLANO URIBE CARLOS
 A: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-04-2006 Radicación: 1629
 Doc: ESCRITURA 84 DEL 2006-04-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$20.000.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA
 A: PENAGOS GOMEZ LUIS FERNANDO CC 70069079 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-02-2007 Radicación: 828
 Doc: ESCRITURA 263 DEL 2007-02-19 00:00:00 NOTARIA 3 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y ABIERTA SIN LIMITE. (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PENAGOS GOMEZ LUIS FERNANDO CC 70069079 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2016 Radicación: 2016-017-6-1675

Doc: CERTIFICADO 306 DEL 2016-03-30 00:00:00 NOTARIA DOCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$80.000.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NRO. 677 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE LA NOTARIA DOCE DE MEDELLIN (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: PENAGOS GOMEZ LUIS FERNANDO CC 70069079 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-09-2020 Radicación: 2020-017-6-3576

Doc: ESCRITURA 792 DEL 2020-09-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PENAGOS GOMEZ LUIS FERNANDO CC 70069079 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-06-2021 Radicación: 2021-017-6-3621

Doc: ESCRITURA 792 DEL 2021-06-02 00:00:00 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.330.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS GOMEZ LUIS FERNANDO CC 70069079

A: COLORADO CASTAÑO JAIRO ALBERTO CC 71739665 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-06-2021 Radicación: 2021-017-6-3621

Doc: ESCRITURA 792 DEL 2021-06-02 00:00:00 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLORADO CASTAÑO JAIRO ALBERTO CC 71739665 X

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/12/2023
 Hora: 03:57 PM
 No. Consulta: 509764503
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-38753
 Referencia Catastral: 607-2-01-000-009-00442-000-00000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
	ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2723 Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION (LIQUIDACION COMUNIDAD). DESTINADO A FINCA DE RECREO (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALBERTO LLANO Y CIA DE: LLANO URIBE LUZ VICTORIA A: LLANO URIBE CARLOS EDUARDO CC 70116998 X		
	ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2723 Doc: ESCRITURA 177 DEL 2006-07-07 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$200.000 ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LLANO URIBE CARLOS EDUARDO X DE: SOCIEDAD INVERSIONES PUNTO S.A. EN LIQUIDACION		
	ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-06-2010 Radicación: 2010-017-6-2337 Doc: ESCRITURA 217 DEL 2010-06-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$13.000.000 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)		

A: VELEZ BETANCUR GUSTAVO ADOLFO CC 70085758 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-11-2014 Radicación: 2014-017-6-5488
Doc: ESCRITURA 903 DEL 2014-11-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$107.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ BETANCUR GUSTAVO ADOLFO CC 70085758
A: PALACIO VELEZ GUILLERMO CC 3345147 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-10-2015 Radicación: 2015-017-6-5450
Doc: ESCRITURA 1047 DEL 2015-10-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$110.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO VELEZ GUILLERMO CC 3345147
A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-017-6-440
Doc: ESCRITURA 1435 DEL 2017-12-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO, CON OTROS LOTES (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399 X
A: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384
A: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673
Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$200.000.000
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CON OTROS LOTES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE ACEVEDO ANDRES ERNESTO CC 98547384
DE: CASTRO DE DUQUE MARTHA BEATRIZ CE 292324
A: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4673
Doc: ESCRITURA 770 DEL 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$120.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRODIAMANTE AZUL S.A.S NIT. 9008156399
A: VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S. NIT. 9011776846 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4770
Doc: RESOLUCION S 2018060232705 DEL 2018-07-18 00:00:00 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE ANTIOQUIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA -GOBERNACION DE ANTIOQUIA-

> Inicio (/)

« Regresar (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (</RutaNacional>)

Cámaras de Comercio

> (</Home/DirectorioRenovacion>)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

> (</Home/HabeasData>)

Formatos CAE

> (</Home/FormatosCAE>)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (</Home/CamReclmpReg>)

> Estadísticas

> VALQUIRIA CAMPESTRE S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de

Sigla

Cámara de comercio

ORIENTE ANTIOQUENO

Identificación

NIT 901177684 - 6

REGISTRO MERCANTIL



Registro Mercantil

Numero de Matricula

112534

Último Año Renovado

2023

Fecha de Renovacion

20230329

Fecha de Matricula

20180503

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Motivo Cancelación

NORMAL

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIN

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA

Fecha Ultima Actualización

20230511

Información de Contacto

Municipio Comercial

RETIRO / ANTIOQUIA

➤ [Inicio \(/\)](#)

Correo Electrónico Fiscal

valquiriacampestre@gmail.com

➤ [Registros](#)

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

[Estado de su Trámite](#)

➤ [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

➤ [\(/Home/HabeasData\)](#)

[Formatos CAE](#)

➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

➤ [\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

➤ [Estadísticas](#)

Información Financiera  Ver información

 [Comprar Certificado \(https://sii.confecamaras.co/vista/plan_empresa=51&matricula=112534\)](https://sii.confecamaras.co/vista/plan_empresa=51&matricula=112534)

 [Ver Expediente...](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES) ****

1040180383 - MEDINA ARBOLEDA JORGE ANDRES

REPRESENTACION LEGAL (SUPLENTE) ****

15430786 - RAMIREZ GARCIA JESUS ANTONIO

FACULTADES ****

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, entre las demás establecidas y facultades del representante legal de la compañía las siguientes: A) hacer uso de la denominación social. B)

Actividades Económicas

6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

7010 Actividades de administración empresarial

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por f... Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimi... el Certificado de Matricula

> [Inicio \(/\)](#)

> [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

> [/RutaNacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> [/Home/HabeasData](#)

[Formatos CAE](#)

> [/Home/FormatosCAE](#)

ENLACES RELACIONADOS

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro Web de Confecámaras \(<http://www.confecamaras.org.co>\)](#)

> [/Home/Confecámaras](#) [Registro de Comercio - RNT \(<http://rnt.confecamaras.co>\)](#)

» [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(<https://ree.rues.org.co>\)](https://ree.rues.org.co)

> [/Home/Estadísticas](#) [Registro de Garantías Mobiliarias \(<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>\)](#)

» [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(<http://runeol.rues.org.co/>\)](http://runeol.rues.org.co/)

» [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(<http://ivc.confecamaras.co/>\)](http://ivc.confecamaras.co/)



SC3641-1

